

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEVIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, de imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

-Modificación del [Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica](#)

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.º. Expediente de imposición y ordenación de tributos locales.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2015, e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos locales

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad

Acuerda:

1.º.-Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes tributos locales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyas cuotas se minoran un 12% sobre las que estaban en vigor

2.º.-Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos que se contienen en los textos propuestos en el expediente.

3.º.-El presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza fiscal, se expondrán al público en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo y los textos de la Ordenanza.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada provisionalmente dice:

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdevimbre en sesión de fecha 7 de noviembre de 2012 y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 245 de fecha 28 de diciembre de 2012, se modifica en los siguientes términos:

### *Artículo 5. Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el siguiente coeficiente de incremento para toda clase de vehículos: 1,25.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

	Cuota euros
<b>A- Turismos y furgonetas:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	15,78
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
<b>B- Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	104,13
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,38
<b>C- Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil	52,85
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	104,13
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	148,30
De más de 9.999 kg de carga útil	185,38
<b>D- Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	22,09
De 16 hasta 25 caballos fiscales	34,71
De más de 25 caballos fiscales	104,13
<b>E- Remolques:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	22,09
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	34,71
De más de 2.999 kg de carga útil	104,13
<b>F- Otros Vehículos:</b>	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 cc	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	18,94
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	37,86
Motocicletas de más de 1.000 cc	75,73

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdevimbre, a 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Zacarías Martínez González.